

# PIMESA

## Informe sobre Retribuciones 2022



**Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros y Altos Cargos de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) correspondiente al ejercicio social 2022, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 31 de enero de 2023, y por la Junta General, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2023.**



**Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros y Altos Cargos de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), correspondiente al ejercicio social 2022.**

---

La Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 5, dispone que

sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros. Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad.

A PIMESA, como sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Elche, le resulta de aplicación, en cuanto a transparencia de la actividad pública, lo establecido en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

Teniendo en cuenta las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

...

Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

...

El artículo 9.1.g) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, actualmente denominada Ley 2/2015, de 2 de abril, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (según establece la disposición final 1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril de 2022), determina la obligación de publicar en la página web de PIMESA, la información, actualizada y estructurada, relativa a las retribuciones íntegras anuales, incluidas las indemnizaciones percibidas con ocasión del cese o despido, o por residencia o análoga, por sus altos cargos y máximos responsables.

**Normativa de aplicación.**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

Estatutos Sociales de PIMESA.

Acuerdos en materia de retribuciones de la Junta General y del Consejo de Administración de PIMESA.



### Ámbito de aplicación.

Este Informe hace referencia a los miembros del Consejo de Administración y a la Gerencia de PIMESA.

Según el Artículo 17 de los Estatutos Sociales vigentes, la Administración de la Sociedad se encomienda al Consejo de Administración, que se compondrá de un mínimo de seis miembros y un máximo de nueve miembros.

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos de PIMESA, el Consejo de Administración podrá designar a uno de sus miembros para que ejerza el cargo de Consejero-Delegado, con las facultades que le confiera el mismo y con la duración que se determine.

El Artículo 22 de los Estatutos establece que el Consejo designará entre sus miembros a dos Vicepresidentes, como máximo, que se denominarán Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo. Además, el Consejo podrá designar un Secretario, cargo para el que no se precisa la condición de Consejero.

Para la dirección y administración de la empresa será designado un Gerente, nombrado por el Consejo de Administración, todo ello según el Artículo 25 de los Estatutos vigentes.

### Política de Retribuciones de PIMESA a los miembros del Consejo de Administración.

En el año 2022 el Consejo de Administración de PIMESA ha estado integrado por los siguientes miembros:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Cargo	Titular	Periodo
Presidente	D. Carlos A. González Serna	Del 01.01.2022 al 31.12.2022
Vicepresidenta	D <sup>a</sup> . Ana M. Arabid Mayorga	Del 01.01.2022 al 31.12.2022
Secretario	D. Miguel A. Serna Castillejos	Del 01.01.2022 al 31.12.2022
Vocal	D <sup>a</sup> . Patricia Maciá Mateu	Del 01.01.2022 al 31.12.2022
Vocal	D. Héctor Díez Pérez	Del 01.01.2022 al 31.12.2022
Vocal	D <sup>a</sup> . Esther Díez Valero	Del 01.01.2022 al 31.12.2022
Vocal	D. Francisco J. García Mora	Del 01.01.2022 al 31.12.2022
Vocal	D. Prudencio Delicado Soriano	Del 01.01.2022 al 31.12.2022
Vocal	D <sup>a</sup> . Aurora Rodil Martínez	Del 01.01.2022 al 31.12.2022

En el año 2022 ni el cargo de Consejero-Delegado ni el de Vicepresidente 2º fueron objeto de designación por el Consejo de Administración.

Según el Artículo 27 de los Estatutos vigentes, los Consejeros no percibirán retribuciones, sin perjuicio de posibles dietas de asistencia, a excepción, en su caso, del Consejero-Delegado.

En sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como representante del socio único de PIMESA, ejerciendo las competencias de Junta General, se acordó el cese y nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración, como consecuencia de la celebración de elecciones locales con fecha 29 de mayo de 2019 y de la toma de posesión de la



nueva Corporación, acordándose además en la citada sesión, establecer las indemnizaciones de los miembros del Consejo de Administración de PIMESA por su asistencia a las reuniones en 112,00 euros brutos por cada sesión, excepto para aquellos que ostenten la condición de Concejales del Ayuntamiento de Elche y que perciban retribuciones por parte del mismo en régimen de dedicación exclusiva.

El importe bruto de las cantidades devengadas durante 2022 por todos los miembros del Consejo de Administración de PIMESA que perciben indemnizaciones por su asistencia a las sesiones celebradas ha sido el siguiente:

- D. Miguel A. Serna Castillejos	1.344,00 euros
- D. Francisco Javier García Mora	1.344,00 euros
- D. Prudencio Delicado Soriano	1.120,00 euros
- D <sup>a</sup> . Aurora Rodil Martínez	896,00 euros

Los miembros del Consejo de Administración en el ejercicio 2022 no han percibido ningún otro tipo de compensación económica por parte de PIMESA, no estando establecida indemnización alguna para el caso de terminación de las funciones como Consejero.

### **Política de Retribuciones de PIMESA a la Gerencia.**

La Gerencia de PIMESA durante el ejercicio social 2022 la ha ostentado D. Antonio Martínez Gómez, economista funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elche en situación administrativa de servicios especiales aprobada por Decreto del Teniente de Alcalde de Organización y Recursos Humanos de fecha 18 de enero de 2008.

PIMESA concertó con D. Antonio Martínez Gómez la prestación de los servicios de Gerente de la indicada Sociedad con el carácter de relación laboral especial de personal de alta dirección, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto.

Dicho Contrato fue formalizado inicialmente el 31 de octubre de 2003, con efectos a partir del día 1 de noviembre de 2003, y una duración de dos años y con vencimiento el día 31 de octubre de 2005. Por acuerdos del Consejo de Administración de PIMESA adoptados los días 24 de octubre de 2005, 14 de septiembre de 2009, 28 de enero de 2013, 25 de septiembre de 2017 y 9 de julio de 2021, se han formalizado cinco prórrogas del citado Contrato, con una duración de cuatro años cada una, siendo el vencimiento de la última el 31 de octubre de 2025.

El régimen de dedicación a PIMESA por parte del Gerente es de exclusividad, si bien el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2003, le autorizó expresamente continuar la relación laboral a tiempo parcial que mantiene con la Universidad CEU Cardenal Herrera, en sus instalaciones de Elche, al considerar que puede realizar ambas funciones por no resultar incompatibles.

Con fecha 25 de febrero de 2014 se formalizó una modificación del contrato de alta dirección del Gerente de PIMESA para adaptar su contenido a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que introduce una modificación a la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985.

Con fecha 29 de octubre de 2021 se formalizó la quinta prórroga al contrato suscrito el 31 de octubre de 2003, por un período de cuatro años, que vence el 31 de octubre de 2025. En esta prórroga se dispone que las retribuciones a percibir por el Gerente



son las aprobadas por el Consejo de Administración el 9 de julio de 2021, que ascienden a 80.506,13 euros anuales brutos, más la antigüedad correspondiente, conforme con lo establecido en el artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la situación administrativa de servicios especiales.

Durante el año 2022, el Gerente de PIMESA ha percibido las siguientes retribuciones:

- Retribuciones Básicas y Complementarias:	83.323,80 euros anuales
- Antigüedad:	6.082,65 euros anuales
- Compensación extrasalarial por gastos de locomoción:	420,60 euros anuales

La Gerencia de PIMESA sólo percibe una retribución integrada por componentes fijos, no es beneficiaria de ningún tipo de remuneración en especie ni de ningún tipo de prestación social adicional.

La extinción del contrato se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1.382/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Por la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elche, en situación administrativa de servicios especiales, con reserva de puesto de trabajo, que ostenta el Gerente de la Sociedad, éste no tiene derecho a indemnización alguna cuando su contrato de alta dirección se extinga, por desistimiento del empresario; y ello de acuerdo con lo estipulado en la Disposición adicional octava, apartado Dos.3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

### **Política de remuneraciones prevista para ejercicios futuros.**

La retribución de la Gerencia se ajusta anualmente teniendo en cuenta lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios y empleados públicos, aplicándose las condiciones sociales y laborales establecidas en el Convenio Colectivo de PIMESA.

En cuanto a las indemnizaciones por asistencia a los Consejos, estas se fijan por el Ayuntamiento Pleno, en funciones de Junta General de la Sociedad.

